

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 1 - de 23

EST-VCT-GIAM-145

ESTADO No. 145
GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, siendo las 7:30 a.m., de hoy 02 de octubre de 2018.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	RHI-08011	FEDERICO TOVAR MATEUS	79-81	24/09/2018	AUTO GCM No 001934	ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR al proponente FEDERICO TOVAR MATEUS, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.477.697, para que dentro del término perentorio de UN (1) MES, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito si desean aceptar el área determinada como libre susceptible de contratar producto del recorte efectuado en la evaluación técnica de fecha 14 de junio de 2018, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. RHI-08011. ARTÍCULO SEGUNDO.- REQUERIR al proponente FEDERICO TOVAR MATEUS, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.477.697, para que dentro del término perentorio de para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, CORRIJA Y ALLEGUE el Programa Mínimo Exploratorio –Formato A– para el área aceptada, de conformidad con el concepto técnico de fecha 14 de junio de 2018 y con el literal f) del artículo 271 del Código de Minas, la Resolución No. 143 de 2017, proferida por la Agencia Nacional de Minería y el artículo 270 del Código de Minas complementado por la Ley 926 de 2004, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 2 - de 23

						ARTÍCULO TERCERO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado el presente acto al proponente, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO CUARTO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	FGU-141	ASOCIACIÓN DE ARENEROS Y BALASTREROS DEL ALAMBRADO, ASOCIACIÓN SINDICAL DE ARENEOS Y BALASTREROS DEL QUINDÍO	285-289	24/09/2018	AUTO GLM No 000096	ARTÍCULO PRIMERO: Requerir a la ASOCIACIÓN SINDICAL DE ARENEROS Y BALASTREROS DEL QUINDÍO para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto de requerimiento allegue copia del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido máximo con un (1) mes de antelación o documento válido para acreditar la capacidad, vigencia y duración, cuyo <u>objeto social figure la actividad de exploración y explotación de minerales, y la ampliación de vigencia, junto con la copia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal Actual, lo anterior so pena de rechazo de la solicitud de legalización de minería de hecho No FGU-141</u> de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1 del numeral 3 del artículo 2.2.5.5.1.3 del decreto 1073 de 2015. ARTÍCULO SEGUNDO: Requerir a la ASOCIACIÓN DE ARENEROS Y BALASTREROS DEL ALAMBRADO, para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto de requerimiento allegue copia del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido máximo con un (1) mes de antelación, con la ampliación de vigencia, junto con la copia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal Actual, lo anterior <u>so pena de rechazo de la solicitud de legalización de minería de hecho No FGU-141</u> de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1 del numeral 3 del artículo 2.2.5.5.1.3 del decreto 1073 de 2015. ARTÍCULO TERCERO: Requerir a la ASOCIACIÓN DE ARENEROS Y BALASTREROS DEL ALAMBRADO, ASOCIACIÓN SINDICAL DE ARENEROS Y BALASTREROS DEL QUINDÍO, interesadas en la Solicitud de Legalización de Minería de Hecho No FGU-141, para que en término de 30 días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, allegue por lo menos una de las pruebas enunciadas en los literales a, o d, del artículo 2.2.5.5.1.3 del Decreto 1073 de 2015, lo anterior <u>so pena de rechazo de la solicitud de legalización de minería de hecho No FGU-141</u> de conformidad con el parágrafo primero del artículo 2.2.5.5.1.3 del Decreto 1073 de 2015.



ARTÍCULO CUARTO: Requerir a la **ASOCIACIÓN DE ARENEROS Y BALASTREROS DEL ALAMBRADO, ASOCIACIÓN SINDICAL DE ARENEROS Y BALASTREROS DEL QUINDÍO** interesadas en la solicitud de legalización de minería de hecho No. **FGU-141**, para que dentro del término de dos (2) meses contados a partir de la notificación del presente Auto de requerimiento aporten de acuerdo con el cuadro adjunto lo siguiente:

1. Formularios para declaración de producción y liquidación de regalías diligenciados con sus correspondientes recibos de pago de los periodos no declarados.

Cuadro 3: Relación de Regalías no presentadas para Arenas de Río.

REGALIAS PARA ARENAS DE RIO			
AÑO	PERIODO	Precio Base de Liquidación \$/m3	%
2004	III	4662,00	1%
	IV	4662,00	1%
2005	I	4614,00	1%
	II	4614,00	1%
	III	4614,00	1%
	IV	4614,00	1%
2006	I	4614,00	1%
	II	4614,00	1%
	III	4614,00	1%
	IV	4614,00	1%

							2007	I	4742,00	1%	
								II	4742,00	1%	
							2009	I	5104,00	1%	
								II	5104,00	1%	
								III	5243,00	1%	
								IV	5243,00	1%	
							2010	I	5423,00	1%	
								II	5423,00	1%	
								III	5423,00	1%	
								IV	5423,00	1%	
							2011	I	5432,00	1%	
								II	5441,00	1%	
								III	5657,00	1%	
								IV	5691,00	1%	
							2012	I	5693,00	1%	
								II	5693,00	1%	
								III	5693,00	1%	
								IV	5693,00	1%	
							2013	I	5693,00	1%	
								II	16888,00	1%	
								III	16888,00	1%	
								IV	16888,00	1%	
							2014	I	17331,00	1%	
								II	17364,00	1%	
								III	17364,00	1%	
								IV	17364,00	1%	

Cuadro 4: Relación de Regalías no presentadas para Gravitas de Río.



							REGALIAS PARA GRAVAS DE RIO			
							AÑO	PERIODO	Precio Base de Liquidación \$/m3	%
							2004	III	4662,00	1%
								IV	4662,00	1%
							2005	I	4614,00	1%
								II	4614,00	1%
								III	4614,00	1%
								IV	4614,00	1%
							2006	I	4614,00	1%
								II	4614,00	1%
								III	4614,00	1%
								IV	4614,00	1%
							2007	I	4742,00	1%
								II	4742,00	1%
							2008	I	4906,00	1%
								II	4906,00	1%
								III	4906,00	1%

								IV	4906,00	1%	
								I	5104,00	1%	
								II	5104,00	1%	
								III	5104,00	1%	
								IV	5104,00	1%	
								I	5279,00	1%	
								II	5279,00	1%	
								III	5279,00	1%	
								IV	5279,00	1%	
								I	6286,00	1%	
								II	6286,00	1%	
								III	6536,00	1%	
								IV	6575,00	1%	
								I	6577,00	1%	
								II	6577,00	1%	
								III	6577,00	1%	
								IV	6577,00	1%	
								I	17006,00	1%	
								II	16888,00	1%	
								III	16888,00	1%	
								IV	16888,00	1%	
								I	17331,00	1%	
								II	17364,00	1%	
								III	17364,00	1%	
								IV	17364,00	1%	

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 9 - de 23

PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	TAQ-16121	RAFAEL HUMBERTO OCHOA JIMÉNEZ	35-38	25/09/2018	AUTO GCM No 001968	ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR al proponente RAFAEL HUMBERTO OCHOA JIMÉNEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.757.818, para que dentro del término perentorio de UN (1) MES, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito cuál o cuáles de las áreas libres susceptibles de contratar producto del recorte desea aceptar, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión. ARTÍCULO SEGUNDO.- REQUERIR al proponente RAFAEL HUMBERTO OCHOA JIMÉNEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.757.818, para que dentro del término perentorio de TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, CORRIJA el Programa Mínimo Exploratorio – Formato A, de conformidad con el literal f) del artículo 271 del Código de Minas y la Resolución No. 143 del 29 de marzo de 2017, proferida por la Agencia Nacional de Minería. Es preciso advertir al proponente, que el nuevo Formato A, debe cumplir con lo preceptuado en el artículo 270 del Código de Minas, complementado por la Ley 926 de 2004, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión. Adicionalmente si es de su interés, podrá aportar la documentación que considere para acreditar la capacidad económica de la propuesta, de conformidad con la Resolución No 352 del 04 de julio de 2018, expedida por la Agencia Nacional de Minería y con el Programa Mínimo Exploratorio – Formato A, que se allegue con ocasión del presente requerimiento. ARTÍCULO TERCERO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado al proponente para que en el término indicado proceda a dar cumplimiento a los requerimientos anteriormente señalados de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO CUARTO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
--	------------------	--	--------------	-------------------	-------------------------------	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 10 - de 23

PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	RBI-14251	HECTOR JAVIER NARVAEZ PRADO	84-85	24/09/2018	AUTO GCM No 001932	ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir al proponente HECTOR JAVIER NARVAEZ PRADO, identificado con C.C. No. 98397688, para que en el término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, ajuste la propuesta allegando la documentación que acredite la capacidad económica, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión. Es de advertir que la capacidad económica que se pretenda demostrar, debe estar acorde con el Formato A que se presente en cumplimiento de la resolución No. 143 del 29 de marzo de 2.017 y se debe acreditar el indicador de suficiencia financiera de conformidad con la fórmula de evaluación dispuesta en el artículo 5 de la Resolución No 352 del 04 de julio de 2018 y los rangos de clasificación de la minería establecidos en los numerales 2.2.5.1.5.4 y 2.2.5.1.5.5 del artículo 1° del Decreto 1666 de 2016 ARTÍCULO SEGUNDO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado al proponente, para que en los términos indicados proceda a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	TAO-11441	JOSE GERMAN LEGUIZAMON VACA, LUZ ANGELA PALADINES MUÑOZ, NESTOR SALVADOR LOZANO BOHORQUEZ, RODOLFO GUEVARA LOPEZ, MARTHA LILIANA BARRERA ALVARADO, HOLLMAN OSWALDO HERRERA PINZON, WILSON JAVIER RONCANCIO, JUAN RICARDO LEGUIZAMON VACCA, COLBANK S.A. BANCA DE INVERSIÓN, BOYMING S.A.S., COLTRANSACCIONES READY S.A.S.	119-130	25/09/2018	AUTO GCM No 001980	ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir a los proponentes JOSE GERMAN LEGUIZAMON VACA, identificado con CC No. 13.847.403, LUZ ANGELA PALADINES MUÑOZ, identificada con CC No. 36.286.052, NESTOR SALVADOR LOZANO BOHORQUEZ, identificado con CC No. 74.335.343, RODOLFO GUEVARA LOPEZ, identificado con CC No. 4.108.303, MARTHA LILIANA BARRERA ALVARADO, identificada con CC No. 46.451.352, HOLLMAN OSWALDO HERRERA PINZON, identificado con CC No. 74.375.043, WILSON JAVIER RONCANCIO, identificado con CC No. 1.051.502.648, JUAN RICARDO LEGUIZAMON VACCA, identificado con CC No. 7.220.775, COLBANK S.A BANCA DE INVERSION, identificada con NIT: 830012505-0 y BOYMING S.A.S, identificada con NIT: 900423219-6, actualmente COLTRANSACCIONES READY S.A.S, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, manifiesten por escrito de manera individual cual o cuales de las áreas susceptibles de contratar desean aceptar, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión. ARTÍCULO SEGUNDO.- Requerir a los proponentes JOSE GERMAN LEGUIZAMON VACA, identificado con CC No. 13.847.403, LUZ ANGELA PALADINES MUÑOZ, identificada con CC

					No. 36.286.052, NESTOR SALVADOR LOZANO BOHORQUEZ, identificado con CC No. 74.335.343, RODOLFO GUEVARA LOPEZ, identificado con CC No. 4.108.303, MARTHA LILIANA BARRERA ALVARADO, identificada con CC No. 46.451.352, HOLLMAN OSWALDO HERRERA PINZON, identificado con CC No. 74.375.043, WILSON JAVIER RONCANCIO, identificado con CC No. 1.051.502.648, JUAN RICARDO LEGUIZAMON VACCA, identificado con CC No. 7.220.775, COLBANK S.A BANCA DE INVERSION, identificada con NIT: 830012505-0 y BOYMING S.A.S, identificada con NIT: 900423219-6, actualmente COLTRANSACCIONES READY S.A.S, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, corrijan el Programa Mínimo Exploratorio – Formato A, de conformidad con el literal f) del artículo 271 del Código de Minas y la Resolución No. 143 de 29 de marzo de 2.017, proferida por la Agencia Nacional de Minería. Es preciso advertir al solicitante, que el nuevo Formato A, debe cumplir con lo preceptuado en el artículo 270 del Código de Minas, complementado por la Ley 926 de 2004. So pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión. Adicionalmente si del interés de los proponentes, podrán aportar de manera individual la documentación que consideren para soportar la capacidad económica de la propuesta, de conformidad con la Resolución No. 352 del 04 de julio de 2.018 expedida por la Agencia Nacional de Minería; la cual debe estar acorde con el Programa Mínimo Exploratorio – Formato A, que se allegue con ocasión del presente requerimiento. ARTÍCULO TERCERO.- Requerir a la sociedad COLBANK S.A BANCA DE INVERSION, identificada con NIT: 830012505-0, por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces, para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir del día siguiente de la notificación de la presente providencia, allegue un nuevo certificado de existencia y representación legal con ampliación de la vigencia de la sociedad. So pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión. ARTÍCULO CUARTO.- Por medio del Grupo de Catastro y Registro Minero, efectúese el cambio de la Razón Social de la Sociedad proponente BOYMING S.A.S, identificada con NIT: 900423219-6, por el de COLTRANSACCIONES READY S.A.S, de conformidad con la parte motiva de la presente providencia. ARTÍCULO QUINTO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado a los proponentes, para que en los términos indicados procedan a dar cumplimiento a los requerimientos anteriormente señalados de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO SEXTO. - Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 12 - de 23

PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	RGF-08001	HELKIN CLAUDIO MARTIN CHAPARRO GARNICA	83-85	24/09/2018	AUTO GCM No 001930	ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR al HELKIN CLAUDIO MARTIN CHAPARRO GARNICA, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.845.519, para que dentro del término perentorio de TREINTA (30) DÍAS contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, presente un nuevo plano que cumpla con lo previsto en las disposiciones citadas en la parte motiva del presente acto. Es preciso advertir a la solicitante, que el nuevo plano debe cumplir con lo preceptuado en el artículo 270 del Código de Minas, complementado por la Ley 926 de 2004, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión No. RGF-08001. ARTICULO SEGUNDO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado el presente acto al proponente, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	RL7-15221	PANAVIAS INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.	118-121	24/09/2018	AUTO GCM No 001929	ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR a la sociedad proponente PANAVIAS INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A. identificada con Nit. 891201840-6, por intermedio de su representante legal o quien haga su veces, para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir del día siguiente de la notificación de la presente providencia, allegue un nuevo certificado de existencia y representación legal con ampliación de la vigencia de la sociedad, so pena de realizar el contrato de concesión por el término que le resta de vigencia conforme con el certificado que obra en el expediente. ARTÍCULO SEGUNDO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado a la sociedad proponente, para que en el término indicado proceda a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 13 - de 23

						ARTÍCULO TERCERO.- Por medio del Grupo de Catastro y Registro Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, corrija el Número de Identificación Tributaria-NIT de la sociedad proponente PANAVIAS INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A., de la propuesta de contrato de concesión, de conformidad con la parte motiva de esta providencia. ARTÍCULO CUARTO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	RDF-08221	ORIENTAL DE MINERÍA Y CONSTRUCCIONES S.A.S.- OMC S.A.S. MATERIALES AGREGADOS BASES OBRAS Y HERRAMIENTAS S.A.S.- MABOH S.A.S.	86-89	25/09/2018	AUTO GCM No 001952	ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir a las sociedades proponentes ORIENTAL DE MINERÍA Y CONSTRUCCIONES S.A.S. – OMC S.A.S., identificada con NIT No. 900.201.616-4 y MATERIALES AGREGADOS BASES OBRAS Y HERRAMIENTAS S.A.S. - MABOH S.A.S., identificada con NIT No. 900.476.153-6, para que en el término perentorio de UN (1) MES, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, alleguen los documentos económicos de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión. Es de advertir que la capacidad económica que se pretenda demostrar, debe estar acorde con el Formato A que se presente en cumplimiento de la Resolución No. 143 del 29 de marzo de 2.017 y se debe acreditar el indicador de suficiencia financiera de conformidad con la fórmula de evaluación dispuesta en el artículo 5 de la Resolución No 352 del 04 de julio de 2018 y los rangos de clasificación de la minería establecidos en los numerales 2.2.5.1.5.4 y 2.2.5.1.5.5 del artículo 1° del Decreto 1666 de 2016. ARTÍCULO SEGUNDO.- Por medio del Grupo de Catastro y Registro Minero, CORRÍJASE el nombre de la sociedad proponente de "MABOH S.A.S.," por "MATERIALES AGREGADOS BASES OBRAS Y HERRAMIENTAS S.A.S." de conformidad con la parte motiva de la presente providencia. ARTÍCULO TERCERO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado a las sociedades proponentes para que en el término indicado proceda a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO CUARTO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 14 - de 23

PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	RKO-08531	MINERALES CÓRDOBA S.A.S.	98-100	24/09/2018	AUTO GCM No 001941	ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir a la proponente MINERALES CORDOBA S.A.S., identificada con NIT: 9004343310, para que en el término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito, su aceptación del área determinada como libre susceptible de contratar, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. RKO-08531. ARTÍCULO SEGUNDO.- Requerir a la proponente MINERALES CORDOBA S.A.S., identificada con NIT: 9004343310, para que en el término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, allegue los documentos económicos de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión. Es de advertir que la capacidad económica que se pretenda demostrar, debe estar acorde con el Formato A que se presentó en cumplimiento de la resolución No. 143 del 29 de marzo de 2.017 y se debe acreditar el indicador de suficiencia financiera de conformidad con la fórmula de evaluación dispuesta en el artículo 5 de la Resolución No 352 del 04 de julio de 2018 y los rangos de clasificación de la minería establecidos en los numerales 2.2.5.1.5.4 y 2.2.5.1.5.5 del artículo 1° del Decreto 1666 de 2016. ARTÍCULO TERCERO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado el presente acto a la sociedad proponente, por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO CUARTO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
--	------------------	---------------------------------	---------------	-------------------	-------------------------------	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 15 - de 23

PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	RHQ-13401	MINERALES CAMINO REAL S.A.S.	181-184	25/09/2018	AUTO GCM No 001951	ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR a la sociedad proponente MINERALES CAMINO REAL S.A.S., identificada con NIT. 900888228-8, por intermedio de su representante legal, apoderado o quien haga sus veces, para que dentro del término perentorio de UN (1) MES, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito, su aceptación respecto del área determinada como libre susceptible de contratar producto del recorte, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión. ARTÍCULO SEGUNDO.- REQUERIR a la sociedad proponente MINERALES CAMINO REAL S.A.S., identificada con NIT. 900888228-8, por intermedio de su representante legal, apoderado o quien haga sus veces, para que dentro del término perentorio de UN (1) MES, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, ADECUE la propuesta de contrato de concesión, allegando el Programa Mínimo Exploratorio-Formato A, para el área determinada como libre susceptible de contratar, de conformidad con la Resolución No. 143 de 29 de marzo de 2017 y el artículo 270 de la Ley 685 de 2001 complementado por la Ley 926 de 2004, so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión. Adicionalmente si es de su interés, podrá aportar la documentación que considere para acreditar la capacidad económica de la propuesta, de conformidad con la Resolución No 352 del 04 de julio de 2018, expedida por la Agencia Nacional de Minería y con el Programa Mínimo Exploratorio – Formato A, que se allegue con ocasión del presente requerimiento. ARTÍCULO TERCERO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado a la sociedad proponente para que en el término indicado proceda a dar cumplimiento a los requerimientos anteriormente señalados de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO CUARTO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
--	------------------	---	----------------	-------------------	-------------------------------	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 16 - de 23

PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	SF8-12051	URIES GONZALEZ	28-30	24/09/2018	AUTO GCM No 001936	ARTICULO PRIMERO.- REQUERIR al proponente URIES GONZALEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 5958358, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, corrija el Programa Mínimo Exploratorio – Formato A para el área definida como libre susceptible de contratar, de conformidad con el literal f) del artículo 271 del Código de Minas y la Resolución No. 143 del 29 de marzo de 2017, proferida por la Agencia Nacional de Minería. Es preciso advertir al proponente, que el nuevo Formato A, debe cumplir con lo preceptuado en el artículo 270 del Código de Minas, complementado por la Ley 926 de 2004, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión. Adicionalmente si es de su interés, podrá aportar la documentación que considere para acreditar la capacidad económica de la propuesta, de conformidad con Resolución No 352 del 04 de julio de 2018, expedida por la Agencia Nacional de Minería y el Programa Mínimo Exploratorio – Formato A, que se allegue con ocasión del presente requerimiento. ARTÍCULO SEGUNDO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado el presente acto al proponente, para que en el término indicado proceda a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	RFL-16211	MIGUEL DANILO RUEDA QUIROGA	55	25/09/2018	AUTO GCM No 001981	ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER al proponente MIGUEL DANILO RUEDA QUIROGA, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.047.628, prórroga por el término de UN (01) MES contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de esta providencia, para dar cumplimiento a los requerimientos efectuados en el Auto CGM No. 001190 de fecha 11 de julio de 2018 dentro del trámite de la propuesta de contrato de concesión No. RFL-16211, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo. ARTÍCULO SEGUNDO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado la presente providencia de conformidad con lo establecido en el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001. ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente Auto no procede recurso alguno por ser un acto administrativo de trámite, de conformidad con lo establecido en el Artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 17 - de 23

PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	SHE-14351	OTTO JAVIER PARRA ALARCON	26-28	24/09/2018	AUTO GCM No 001937	ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR al proponente OTTO JAVIER PARRA ALARCON, identificado con cédula de ciudadanía No. 80036661, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, corrija el Programa Mínimo Exploratorio – Formato A para el área definida como libre susceptible de contratar, de conformidad con el literal f) del artículo 271 del Código de Minas y la Resolución No. 143 del 29 de marzo de 2017, proferida por la Agencia Nacional de Minería. Es preciso advertir al proponente, que el nuevo Formato A, debe cumplir con lo preceptuado en el artículo 270 del Código de Minas, complementado por la Ley 926 de 2004, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión. Adicionalmente si es de su interés, podrán aportar la documentación que consideren para acreditar la capacidad económica de la propuesta, de conformidad con la Resolución No 352 del 04 de julio de 2018 expedida por la Agencia Nacional de Minería y con el Programa Mínimo Exploratorio – Formato A, que se allegue con ocasión del presente requerimiento. ARTÍCULO SEGUNDO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado el presente acto al proponente, para que en el término indicado proceda a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
--	------------------	--------------------------------------	--------------	-------------------	-------------------------------	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 18 - de 23

PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	SAR-08151	HERLY CELINA CASTIBLANCO MENDOZA EDUARDO ROA RODRIGUEZ	125-127	25/09/2018	AUTO GCM No 001983	ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir a los proponentes señores HERLY CELINA CASTIBLANCO MENDOZA, identificada con cédula de ciudadanía No. 60.256.654 y EDUARDO ROA RODRIGUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No 88.247.931, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, ajusten la propuesta acreditando la capacidad económica de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión. Es de advertir que la capacidad económica que se pretenda demostrar, debe estar acorde con el Formato A que se aprobó en cumplimiento de la resolución No. 143 del 29 de marzo de 2.017 y se debe acreditar el indicador de suficiencia financiera de conformidad con la fórmula de evaluación dispuesta en el artículo 5 de la Resolución No 352 del 04 de julio de 2018 y los rangos de clasificación de la minería establecidos en los numerales 2.2.5.1.5.4 y 2.2.5.1.5.5 del artículo 1° del Decreto 1666 de 2016. ARTÍCULO SEGUNDO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado el presente acto a los proponentes de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
--	------------------	---	----------------	-------------------	-------------------------------	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 19 - de 23

PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	SFG-15121	ORIENTAL DE MINERÍA Y CONSTRUCCIONES S.A.S.- OMC S.A.S. MATERIALES AGREGADOS BASES OBRAS Y HERRAMIENTAS S.A.S.- MABOH S.A.S.	63-65	25/09/2018	AUTO GCM No 001958	ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir a las proponentes ORIENTAL DE MINERÍA Y CONSTRUCCIONES SAS/ OMC S.A.S, identificada con NIT9002016164 y MATERIALES AGREGADOS BASES OBRAS Y HERRAMIENTAS S.A.S/ MABOH S.A.S, identificada con NIT 9004761536, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, para que presente un nuevo plano que cumpla con lo previsto en las disposiciones citadas en la parte motiva del presente acto. Es preciso advertir al solicitante, que el nuevo plano debe cumplir con lo preceptuado en el artículo 270 del Código de Minas, complementado por la Ley 926 de 2004, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión No. No. SFG-15121. ARTÍCULO SEGUNDO.- Requerir a las proponentes ORIENTAL DE MINERÍA Y CONSTRUCCIONES SAS/ OMC S.A.S, identificada con NIT9002016164 y MATERIALES AGREGADOS BASES OBRAS Y HERRAMIENTAS S.A.S/ MABOH S.A.S, identificada con NIT 9004761536, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, para que corrijan el Programa Mínimo Exploratorio – Formato A, de conformidad con el literal f) del artículo 271 del Código de Minas y la Resolución No. 143 de 29 de marzo de 2.017, proferida por la Agencia Nacional de Minería. Es preciso advertir a las solicitantes, que el nuevo Formato A, debe cumplir con lo preceptuado en el artículo 270 del Código de Minas, complementado por la Ley 926 de 2004, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión No SFG-15121. Adicionalmente si es de su interés, podrá aportar la documentación que consideren para soportar la capacidad económica de la propuesta, de conformidad con la Resolución No. 352 del 04 de julio de 2.018 expedida por la Agencia Nacional de Minería; la cual debe estar acorde con el Programa Mínimo Exploratorio – Formato A, que se allegue con ocasión del presente requerimiento. ARTÍCULO TERCERO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado a las sociedades proponentes, para que en el término indicado procedan a dar cumplimiento a los requerimientos anteriormente señalados de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO CUARTO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
--	------------------	---	--------------	-------------------	-------------------------------	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 20 - de 23

PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	RID-08101	LUZ MIRYAN LOMELING VALENZUELA	26-28	25/09/2018	AUTO GCM No 001967	ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR a la proponente LUZ MIRYAN LOMELING VALENZUELA, identificada con cédula de ciudadanía No. 26.571.988, para que dentro del término perentorio de UN (1) MES, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, ADECUE la propuesta de contrato de concesión, allegando el Programa Mínimo Exploratorio - Formato A, para el área determinada como libre susceptible de contratar, de conformidad con la Resolución No. 143 de 29 de marzo de 2017 y el artículo 270 de la Ley 685 de 2001, complementado por la Ley 926 de 2004, so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión. Adicionalmente si es de su interés, podrá aportar la documentación que considere para acreditar la capacidad económica de la propuesta, de conformidad con la Resolución No 352 del 04 de julio de 2018, expedida por la Agencia Nacional de Minería y con el Programa Mínimo Exploratorio – Formato A, que se allegue con ocasión del presente requerimiento. ARTÍCULO SEGUNDO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado a la proponente para que en el término indicado proceda a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
--	------------------	---	--------------	-------------------	-------------------------------	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 21 - de 23

PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	RDD-08331	JOSE ANTONIO NAIZAQUE PARRA	55-57	25/09/2018	AUTO GCM No 001965	ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir al proponente JOSÉ ANTONIO NAIZAQUE PARRA, identificado con CC No. 4275478, para que en el término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, ajuste la propuesta allegando la documentación que acredite la capacidad económica, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión. Es de advertir que la capacidad económica que se pretenda demostrar, debe estar acorde con el Formato A que aprobado en cumplimiento de la resolución No. 143 del 29 de marzo de 2.017 y se debe acreditar el indicador de suficiencia financiera de conformidad con la fórmula de evaluación dispuesta en el artículo 5 de la Resolución No 352 del 04 de julio de 2018 y los rangos de clasificación de la minería establecidos en los numerales 2.2.5.1.5.4 y 2.2.5.1.5.5 del artículo 1° del Decreto 1666 de 2016 ARTÍCULO SEGUNDO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación de la Agencia Nacional de Minería, notifiquese por estado al proponente, para que en término indicado proceda a dar cumplimiento a los requerimientos anteriormente señalados de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011
PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	RC4-09511	ANA IRMA DELGADO JAIMES	50-52	25/09/2018	AUTO GCM No 001962	ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir a la proponente ANA IRMA DELGADO JAIMES, identificada con la C. C. No. 60441916, para que en el término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, allegue los documentos económicos de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión. Es de advertir que la capacidad económica que se pretenda demostrar, debe estar acorde con el Formato A que se presente en cumplimiento de la resolución No. 143 del 29 de marzo de 2.017 y se debe acreditar el indicador de suficiencia financiera de conformidad con la fórmula de evaluación dispuesta en el artículo 5 de la Resolución No 352 del 04 de julio de 2018 y los rangos de clasificación de la minería establecidos en los numerales 2.2.5.1.5.4 y 2.2.5.1.5.5 del artículo 1° del Decreto 1666 de 2016. ARTÍCULO SEGUNDO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación de la Agencia Nacional de Minería, notifiquese por estado al proponente, para que en los términos indicados proceda a dar cumplimiento a al requerimiento anteriormente señalado de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 22 - de 23

						ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	SB2-10531	BARTOLOME BOHORQUEZ VALERO OMAR DELGADO BOHORQUEZ GELMER MORERA RODRIGUEZ WILSON GARZON SIERRA ERNESTO GARZÓN PIÑEROS JOSE SANTOS JAIME	85-88	24/09/2018	AUTO GCM No 001935	ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir a los proponentes BARTOLOME BOHORQUEZ VALERO identificado con C.C. No. 19411911, OMAR DELGADO BOHORQUEZ identificado con C.C. No. 3109051, GELBER MORERA RODRIGUEZ identificado con C.C. No. 3026979, WILSON GARZON SIERRA identificado con C.C. No. 79705218, ERNESTO GARZON PINEROS identificado con C.C. No. 7276531 y JOSE SANTOS JAIME identificado con C.C. No. 19329488, para que en el término perentorio de un (1) mes , contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, alleguen los documentos económicos de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión. Es de advertir que la capacidad económica que se pretenda demostrar, debe estar acorde con el Formato A que se presente en cumplimiento de la resolución No. 143 del 29 de marzo de 2.017 y se debe acreditar el indicador de suficiencia financiera de conformidad con la fórmula de evaluación dispuesta en el artículo 5 de la Resolución No 352 del 04 de julio de 2018 y los rangos de clasificación de la minería establecidos en los numerales 2.2.5.1.5.4 y 2.2.5.1.5.5 del artículo 1° del Decreto 1666 de 2016. ARTÍCULO SEGUNDO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación de la Agencia Nacional de Minería, notifiquese por estado a los proponentes, para que en los términos indicados procedan a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

*Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

**El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 23 - de 23

Se desfija hoy, **02 de octubre de 2018**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

AYDEE PEÑA GUTIÉRREZ
GESTOR GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: DANIA CAMPO HINCAPIÉ.